Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, miércoles 19 de agosto de 1964 — Número 20.495

Secretaría de Aeronáutica

MISION OFICIAL

Amplíase una comisión de servicios.

DECRETO Nº 5.761. — Bs. As., 31|7|64

VISTO el expediente Nº 11.842 Cde. 516 (D. N. A. C.) Nº 61123|127 (S. A.), lo informado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1909 de fecha 12 de marzo de 1963 se comisionó para realizar un curso de capacitación en los Estados Unidos de América bajo los auspicios del Acuerdo General para el desarrollo de un Programa de Cooperación Técnica (Punto IV) al Agente 23.786 Aeronavegante II Roberto Julio Paoloni, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica;

Que el curso "Inspección de Operaciones de Vuelo", para el cual fuera designado el causante fue previsto en una duración aproximada de doscientos tres (203) días, a contar del 18 de abril de 1963;

Que en el transcurso de dicha comisión el causante sufrió una afección cardíaca, que obligó a hospitalizarlo en dicho país;

Que como consecuencia de ello, la permanencia del citado agente excedióse en cuarenta y tres (43) días del término autorizado por el referido decreto;

Que por tratarse de un imprevisto, plenamente justificado no ha sido posible dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Nos. 849, 1309 y 1276 de fechas 27 de agosto y 30 de noviembre de 1959 y 25 de octubre de 1960 respectivamente de la Secretaría de Estado de Aeronáutica;

Que en mérito a lo expuesto precedentemente, corresponde regularizar su situación administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en cuarenta y tres (43) días la comisión cumplida por el agente 23.786 Aeronavegante II Roberto Julio Paoloni (C. 1922, M. I. Nº 2.303.344, D. M. 35, C. I. Nº 3.085 de la Provincia de Santa Fe) de la Secretaría de Estado de Aeronáutica designado por Decreto Nº 1909 de fecha 12 de marzo de 1963, para efectuar el curso "Inspección de Operaciones de Vuelo" en los Estados Unidos de América bajo los auspicios del Acuerdo General para el desarrollo de un Programa de Cooperación Técnica (Punto IV).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a 2 — 1 — 63 — 0 — 9 — 9 — 664 — 7 — 64 — 512 — 5284 del ejercicio presupuestario 1963|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|8|64 (76 páginas)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Asígnanse circunscripciones administrativas.

DECRETO Nº 5.893. — Bs. As., 4|8|64

VISTO:

El Decreto Nº 4.157 M-291, de 2 de setiembre de 1963, por el que se actualizan las circunscripciones de los Consulados de la República y,

ATENTO:

Que el Decreto Nº 4.976 M-378, de 2 de julio de 1964, eleva a la categoría de Consulado General de 1ra. Clase a la Representación Consular en Vigo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse las siguientes circunscripciones administrativas: al Consulado General de la República en Vigo sobre las Oficinas consulares en La Coruña, Gijón, Bilbao y Las Palmas y al Consulado General de la República en Barcelona sobre las Oficinas consulares en Valencia, Madrid, San Sebastián y Cádiz.

Art. 2º — Extiéndanse las patentes correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.779 — Bs. As., 31|7|64

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la política de compra de los minerales de tungsteno fijada por las leyes Nros. 14.520 y 16.096 el Comité de Comercialización de Minerales ha contraído con los productores de dichos minerales una serie de compromisos cuya liquidación no le es posible encarar por carecer de los medios financieros necesarios;

Que en dicha emergencia el Estado debe extremar los recursos a fin de lograr una adecuada solución a los problemas que plantea tal estado de cosas;

Que ello resulta viable mediante la habilitación de partida específica en el Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro con la utilización de créditos del Anexo 32 — Crédito de Emergencia;

Que es necesario determinar el monto de dicha contribución para el Ejercicio 1965;

Que, al mismo tiempo, resulta procedente disponer la cancelación del anticipo de fondos que se otorgara al citado Organismo por Decreto Nº 2.280|61, en mérito a que dichos fondos fueron utilizados en operaciones de fomento a la producción minera, es decir a operaciones no retributivas;

Que las modificaciones presupuestarias que se proyectan concuerdan con las disposiciones del Decreto Ley Nº 10.582|62, prorrogado para el corriente ejercicio por el Decreto Ley Nº 8.871|63;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) el Presupuesto de Gastos — Sección 1º Título I — Servicios (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo Crédito de Emergencia Nº 32 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1964, importe éste que se incorpora al Presupuesto de Gastos — Sección 1º — Título I — Servicios (Sector 2) A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Contribuciones a cargo del Tesoro Nº 31, de acuerdo al resumen que a continuación se indica y al detalle de planillas anexas:

	m$n.
Inciso 9 - Otros gastos	— 10.000.000
Total: 2, 1, 32, 9 ...	— 10.000.000

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda habilitará en el presupuesto para el Ejercicio 1965 hasta la suma de veintiún millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 21.200.000) con destino a la cancelación del saldo de las obligaciones contraídas por el Comité de Comercialización de Minerales.

Art. 3º — Déjase sin efecto el carácter de reintegrable que determina el artículo 1º del Decreto Nº 2.230|61, al anticipo acordado al Cocomine, dándose en consecuencia por cancelado el mismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco — Alfredo Concepción — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.342 — Bs. As., 17|7|64

VISTO:

Que, durante conversaciones que acaban de celebrar, sucesivamente, en Montevideo y Buenos Aires, los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, han coincidido en la necesidad de que a la brevedad posible, se reglamenten las normas administrativas comunes a regir en las operaciones de relevamiento del Río Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de dicha reglamentación constituye un propósito cuya conveniencia ha sido reconocida por ambos países, en diferentes documentos bilaterales que han suscripto; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los señores, Consejero de Embajada de 1º Clase Dr. D. Carlos Alberto Cortina, Capitán de Navío D. Oscar J. A. Ciarlotti, Capitán de Fragata (R.E.) D. Emilio Sánchez Panizza, Secretario de Embajada de 1º Clase Dra. Da. Teresa Hortensia Inés Flouret, Asesor de 1º, doctor D. Eduardo Benjamín Basualdo Moine y al Dr. D. Alfredo Antonio Correa, en carácter de delegados, para que integren la Comisión Mixta Argentino-Uruguaya, que estará encargada de presentar un informe y un proyecto de reglamentación de las normas administrativas comunes a ambos países, destinadas a regir las operaciones de relevamiento en el Río Uruguay, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Gobierno de la República.

Art. 2º — Dicha Comisión Mixta se reunirá en Buenos Aires, o en Montevideo según convengan, en cada caso, los Gobiernos de los dos países.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Credenciales de práctica.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Obras y Servicios Públicos, y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Miguel A. Ferrando. Manuel A. Pita.



Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Déjase sin efecto una designación.

DECRETO Nº 5.943. — Bs. As., 5|8|64
VISTO el decreto Nº 3.004 de fecha 24 de abril de 1964, mediante el cual se designó —entre otros— en un cargo Clase B, Grupo III en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Justicia), a la señorita Clelia Beatriz Oliva Hernández, teniendo en cuenta que la misma no ha tomado posesión de dichos cargos; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjaso sin efecto la parte pertinente del decreto Nº 3.004 de fecha 24 de abril de 1964, por la que se designó en un cargo de la Clase B, Grupo III, en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Justicia), a la señorita Clelia Beatriz Oliva Hernández (L. C. Nº 4.384.619, C. I. no posee), por no haber tomado posesión de su tarea.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Promoción.

DECRETO Nº 5.792. — Bs. As., 31|7|64.
VISTO el Expediente Nº 30.012|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas mediante el cual el citado organismo gestiona la promoción del funcionario (A-IV) D. Ramón Juan Corominas a fin de cubrir un cargo vacante existente en la estructura orgánica y agrupamiento de funciones aprobados por Decretos Nros. 9.962|61 y 4.876|62, respectivamente, y
CONSIDERANDO:
Que dicho funcionario ha ocupado el primer lugar en el concurso de antecedentes llevado a cabo oportunamente por la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos para llenar un cargo vacante de la Clase A Grupo III del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto número 9.530|58 (t. o. Decreto Nº 14|64);
Que, habiéndose cumplido en dicho concurso las formalidades a que se refieren los puntos 29º al 33º del citado cuerpo legal, nada obsta para que se resuelva en la forma peticionada;
Que por Decreto Nº 1.335|64 se autorizó la cubertura de las vacantes existentes a la fecha de dicho pronunciamiento, situación que se presenta con el cargo a que se hace referencia precedentemente;
Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al funcionario de la Secretaría de Obras Públicas (A-IV) D. Ramón Juan Corominas (Mat. 239.417) a la clase A — Grupo III del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto número 9.530|58 (t. o. Decreto Nº 14|64), con imputación de sus haberes a la partida 2 — 4 — 100 — 71 — 0 — 7 — 162 — 31 — 781 — 1 —|964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.
ILLIA — Miguel A. Ferrando — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 5.905. — Bs. As., 4|8|64
VISTO el expediente Nº 250.873|64, relacionado con la situación del agente de la Dirección General Impositiva, don César Oreste Macagno; y
CONSIDERANDO:
Que la Delegación Regional Santa Fe, en conocimiento que se habían observado irregularidades administrativas en la Oficina de Valores —a cuyo frente se desempeñaba el señor Macagno—, suspendió preventivamente al nombrado, mediante resolución de 2 de noviembre de 1962, por el lapso de treinta días, en los términos del artículo 39º, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley número 6.666|57 y ordenó la instrucción del pertinente sumario (fs. 10);
Que a requerimiento del Instructor Sumariante, la citada Delegación Regional, por resolución de fecha 5 de diciembre de 1962, amplió a noventa días la medida precautoria aplicada al causante, siendo del caso destacar, que la Dirección General Impositiva ratificó los mencionados pronunciamientos, por la similar Nº 36 de 29 de enero de 1963 (fs. 44 y fs. 15 del cuerpo agregado como folio 100);
Que a través de las diligencias sumariales de práctica, se comprobó que el agente Macagno, demoró indebidamente la tramitación de documentación a su cargo y entregó reiteradamente valores sin exigir en cambio, la correspondiente solicitud ni el recibo provisorio, como lo prescriben las disposiciones en vigor;
Que asimismo, quedó evidenciado que el imputado omitió canjear en término recibos provisorios y otorgó plazos para el pago de letras sin mediar las pertinentes solicitudes de prórroga, por lo menos en tres oportunidades;
Que la Delegación Regional Santa Fe, adoptó los recaudos tendientes a regularizar la situación provocada por las irregularidades cometidas por el causante, evitando con ello se produjera perjuicio fiscal;
Que cabe señalar, que el señor Macagno con fecha 24 de enero de 1963, elevó su renuncia al cargo de que es titular, siendo necesario destacar, por otra parte, que no presentó en estas actuaciones alegato de defensa, a pesar de haber tomado vista de las mismas (fs. 101);
Que la Dirección General Impositiva, al elevar estos obrados manifiesta que, analizada la conducta del imputado a través de las probanzas reunidas en autos, surge que el mismo ha transgredido los deberes establecidos en el artículo 6º, inciso a), del texto legal de referencia, solicitando se desestime su dimisión y se le aplique la medida de cesantía —en concordancia con lo aconsejado por la Junta de Disciplina—, por encuadrar su situación en lo prescripto por el artículo 37º, inciso d), del mencionado Estatuto;
Que por lo expuesto, resulta procedente proveer de conformidad con lo propiciado por la repartición del ramo;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la renuncia interpuesta por el agente Grupo 11, Básico m$n. 4.100.— de la Dirección General Impositiva (2—1—52—7—91—34—6—1—3775), don César Oreste Macagno (Cl. 1926, D. M. 36, Mat. 6.191.418, Céd. Id. 173.213 Santa Fe).

Art 2º — Declárase cesante al empleado citado en el artículo anterior, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso d), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Energía y Combustibles
YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 5.901. — Bs. As., 4|8|64
VISTO que por Decreto 2.988|64, el Poder Ejecutivo ha fijado nuevas retribuciones en concepto de sueldos y gastos de representación al Presidente, Vicepresidente y Directores de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del mencionado decreto, se autoriza a la precitada Empresa a ajustar los créditos pertinentes por vía de compensación;
Que por Decreto 4.160|64 se aprobaron los créditos correspondientes al Presupuesto de Explotación para el Ejercicio 1963|64 de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales;
Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse y ordénanse el Título II - Gastos e Inversiones - Rubro 1 - Gastos - Inciso 1 - Gastos en Personal y el Inciso 2 - Otros Gastos - Apartado b) Gastos de Explotación y Administración - Partida Principal 5), Otros Gastos de Explotación y Administración, del Presupuesto de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales para el Ejercicio 1964 aprobado por Decreto 4.160|64, sin alterar el monto total del mismo, de acuerdo a la discriminación que corre en planillas anexas, como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Manténense en vigencia todas las disposiciones del Decreto 4.160|1964, en cuanto no se opongan a lo determinado en el presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Antulio F. Pozzio. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Promociones

DECRETO Nº 5.653 — Bs. As., 29|7|64
VISTO los concursos efectuados en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y
CONSIDERANDO:
Que los mismos se han realizado de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Nº 9.530|958 y complementarias;
Que puede procederse a la cobertura de dichos cargos en virtud de la autorización oportunamente conferida por la Secretaría de Estado de Hacienda, acorde con lo prescripto en el Decreto número 413|960;
Que, por otra parte, en relación con los recursos interpuestos en segunda instancia, corresponde denegar los reclamos presentados por los agentes Manuel Ricardo Augusto González Villanueva y Félix Adolfo Avellaneda para ocupar las Jefaturas de las Secciones Búsquedas de Gravámenes; Informes y Preparación de Oficios y Reglamentos de la Propiedad Horizontal, dado que no surgen de ellos elementos de juicio suficientes que puedan dar origen a modificaciones con respecto a lo resuelto por la perspectiva Junta Examinadora en los citados concursos, y acceder al del agente Roberto Juan Perotti para el cargo de Jefe de la Sección Búsquedas de Gravámenes; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, Clase "B" - Grupo III, a la señora Elsa Elvira Von Kaull de Niño Vela (L. C. Nº 3.342.116) y a los señores Roberto Juan Perotti (Cl. 1909 - D. M. - Mat. Nº 224.336) y José Segundo Peña (Cl. 1922 - D. M. 15 - Mat. Nº 2.000.091).

Art. 2º — Deniéganse los recursos interpuestos en segunda instancia presentados por los señores Manuel Ricardo Augusto González Villanueva y Félix Adolfo Avellaneda, con relación a los cargos que se cubren por el presente acto, de Jefes de las Secciones Búsquedas de Gravámenes; Informes; y Preparación de Oficios y Reglamentos de la Propiedad Horizontal.

Art. 3º — Hácese lugar al recurso interpuesto en segunda instancia por el señor Roberto Juan Perotti, para el cargo de Jefe de la Sección Búsquedas de Gravámenes, modificándose en consecuencia por el presente acto el orden de prioridad establecido por la Junta Examinadora respectiva.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Servicios contratados

DECRETO Nº 5.674. — Bs. As., 30|7|64
VISTO los contratos celebrados por la Dirección General Impositiva en orden al régimen instituido por el Decreto Nº 6890|62, en su artículo 6º, inciso 1), y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Aprobar los contratos celebrados por la Dirección General Impositiva con las personas que se detallan en la planilla anexa, para que se desempeñen dentro del horario y con las funciones que establezca la Dirección General de dicha Repartición, durante el período y en las condiciones que se indican en cada uno de los mencionados convenios.

Art. 2º. — La liquidación de los importes respectivos se practicará con cargo al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 91 — Principal 7 — Subprincipal 39 — Parcial 276 — "Honorarios y Retribuciones a Terceros" del Presupuesto de la Dirección General Impositiva para el ejercicio 1964.

Art. 3º. — La Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante la Dirección General Impositiva procederá a tomar intervención en las actuaciones aprobadas por el presente, a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, si así correspondiese.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Apellido y Nombre	Período	de labor Jornada		horario Jornal
Alarcón, Juan Carlos	23 6 64 al 31|10|64	7	horas	m$n. 40.—
Alvarez, Dardo Julio	15 6 64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Alvarez, Nilda Amalia	24 6 64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Antonelli, Mirta Beatriz	29|6 64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Bárzola, Ricardo	16|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Bonora, Mirta Susana	25|6|64 al 31|10 64	7	,,	,, 40.—
Buzzo, Eva Graciela	4|6|64 al 31|10 64	7	,,	,, 40.—
Cámara, Mirta Dora	22|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Cantaluppi, Marta Rosa	2|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 45.—
Cena, María Isabel	24 6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Cilveti, Josefa Isabel	24|6|64 al 31|10|64	6	,,	,, 40.—
Colucio, Roque José	24|6|64 al 31|10 64	7	,,	,, 40.—
Cúneo Castro, Mariano Alberto	12|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Díaz, Lilia Beatriz	3|6|64 al 31|10|64	1	,,	,, 45.—
Díaz, María Elena Victoria	9|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Falcioni, José Antonio	11|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Gabrielli, Hebe Marta	22|6|64 al 31|10|64	5	,,	,, 40.—
Galdi, María Raquel	7|7|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Gopcevich, Nora Ester	29 6|64 al 31|10 64	7	,,	,, 35.—
Herreiz, Mirta Alicia	16 6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Larrañaga, Delia Laura	11|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Larrondo, Jorge Norberto	18|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 35.—
Martocci, Juan José	24|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Mazzarello, René Norberto	15|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Mc.Ewan, Susana Ida	8|6|64 al 31|10|64	6	,,	,, 40.—
Molina, Zunilda Teresita	2|6 64 al 31|10|64	7	,,	,, 45.—
Mottino, María Esther Segura de	1|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Napal, María Cristina	10|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Palmerio, Hilda Noemí	22|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Pezzoni, Nilda Cristina	2|7|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Raineri, Jorge Elvio	18|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Ricci, Susana Teresita	15 6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Rositto, Julio Aníbal	4 6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Salleres, José Alberto	11 6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—
Varone, Luis Daniel	18 6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 35.—
Zufriategui, María Elena	4|6|64 al 31|10|64	7	,,	,, 40.—

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION NACIONAL DE PROMOCION AGROPECUARIA.

Representación de las Cooperativas Agropecuarias.

DECRETO Nº 6034. — Bs. As., 10|8|64.

VISTO el expediente nº. 344|64, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el cual el señor Luis José Demaria presenta la renuncia como miembro de la Comisión Nacional de Promoción Agropecuaria (Proagro) en virtud de haber sido elegido para ocupar otro cargo; atento la terna formulada por la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Ltda. (Coninagro) para reemplazar al dimitente; lo establecido en el artículo 2º. del decreto nº 1.439 del 21 de febrero de 1963, ratificado por decreto-ley nº 2.999, del 24 de abril de 1963, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis José Demaria como miembro de la Comisión Nacional de Promoción Agropecuaria (Proagro), designado por decreto nº. 2.770 del 15 de abril de 1963, en representación de las Cooperativas Agropecuarias, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º. — Desígnase con carácter honorario, miembro de la Comisión Nacional de Promoción Agropecuaria (Proagro), en representación de las Cooperativas Agropecuarias, al señor Horacio Saint Andre - Clase 1920 - Matrícula 1.390.148 - C. I. 638.059, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION NACIONAL ASESORA DE OLIVICULTURA.

Créase.

DECRETO Nº 6.036. — Bs. As., 10|8|64.

VISTO el expediente Nº 515|64 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, referente al mejoramiento de la producción olivarera del país; y

CONSIDERANDO:

Que la situación actual de la olivicultura y sus industrias derivadas constituyen una actividad ligada en grado sumo a la evolución económica de diversas provincias;

Que a pesar de la estrecha colaboración que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería mantiene a través de la Corporación Nacional de Olivicultura con los sectores de la producción, industria y comercio oleícola, es aconsejable establecer un vínculo permanente a través de una Comisión Asesora Nacional donde se hallen representadas las provincias olivareras;

Que tal medida permitirá conocer en cada caso las inquietudes de los olivicultores acerca de los problemas que se presentan en estas explotaciones;

Que igualmente permitirá considerar el cumplimiento conjunto de los planes tendientes al mejoramiento del cultivo, el encauzamiento de los procesos de elaboración y la orientación de la comercialización, con objeto de lograr resultados económicos más satisfactorios;

Que la creación de una Comisión Nacional Asesora de Olivicultura ha sido estudiada y reclamada por los productores de diferentes regiones del país;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Créase la Comisión Nacional Asesora de Olivicultura bajo dependencia directa de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º. — La Comisión Nacional Asesora de Olivicultura, será presidida por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería o el funcionario que el mismo designe, e integrada por representantes de los productores de las diferentes regiones olivareras. Los integrantes serán designados con carácter "ad-honorem" por la citada Secretaría de Estado, de las ternas propuestas por las entidades gremiales de olivicultores y a razón de un titular y dos suplentes en representación de cada una de las zonas siguientes: I Mendoza; II San Juan; III Córdoba y San Luis; IV Buenos Aires y Entre Ríos; V La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

Art. 3º. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, cuando las circunstancias así lo aconsejen y con el fin de considerar problemas específicos, para designar con carácter "ad-honorem", como miembros "ad-hoc" de la Comisión Nacional Asesora de Olivicultura, a representantes de Organismos Oficiales, Universidades y entidades privadas vinculadas directamente con los problemas en estudio.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería prestará a esta Comisión, a través de sus Organismos Técnicos competentes, toda la colaboración que requiera y constituirá con ellos la Secretaría de la misma.

Art. 5º. — Serán funciones de esta Comisión Nacional asesorar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y a los organismos de su dependencia en todos los aspectos tendientes a lograr el mejoramiento de los resultados económicos de la producción olivarera, así como de proponer y gestionar ante organismos oficiales y privados las medidas conducentes a estos fines.

Art. 6º. — La Comisión Nacional Asesora de Olivicultura efectuará como mínimo dos reuniones anuales en los lugares que en cada caso la misma determine. Podrán efectuarse otras reuniones cuando lo disponga la Presidencia por sí o bien a pedido de dos de sus miembros.

Art. 7º. — Los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión serán atendidos con fondos del Presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Walter F. Kugler.

Secretaría del Transporte

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.825. — Bs. As., 3|8|64.

VISTO el Expediente Nº 30,64 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que el señor Juan C. Abolio, en su carácter de socio gerente de "Agrovial S.R.L.", interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 151|63 del Consejo de Administración de la Administración General de Puertos, por la que se dispuso la rescisión del contrato Nº 18|61, formalizado con dicha firma, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente invoca su calidad de gerente de "Agrovial S.R.L.", personería que acredita con el testimonio del contrato social, en cuya modificación se le designa como Socio y Gerente;

Que no obstante, su presentación no es válida por cuanto en la cláusula Nº 3, denominada "Designación de Gerentes", se especifica que la administración estará a cargo de tres socios gerentes, estando a cargo de dos, cualquiera de ellos, en forma conjunta, el uso de la firma social;

Que, en subsidio, cabe destacar que "Agrovial S.R.L." ha guardado un silencio total a todas las intimaciones que le formulara la Administración General de Puertos;

Que la mencionada firma ha adoptado pues una actitud renuente que no puede pretender cubrir con el recurso interpuesto;

Que, por otra parte, no ha presentado el recurso de revocatoria contra la Resolución Nº 151 de la Administración General de Puertos, por lo que no puede ahora interponer el jerárquico (Art. 2º, inc. 3 del Decreto Nº 7.520|44);

Que de lo expuesto resulta que, aun cuando la solicitante convalidara en legal forma su presentación, su recurso debe ser rechazado por improcedente;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el señor don Juan C. Abolio en representación de la firma "Agrovial S. R. L.", contra la Resolución Nº 151|63 del Consejo de Administración de la Administración General de Puertos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 5.667. — Bs. As., 30|7|64.

VISTO la gestión elevada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que propone la promoción de agentes afectados a su servicio, en base a las prescripciones del Decreto Nº 1.335|64, que confiere la autorización para proceder a cubrir por ascenso las vacantes existentes en su planta presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación agregada, surge que se ha dado cumplimiento a las demás normas previstas en dicho decreto en lo que respecta a los concursos para proveer los cargos de la Clase "A", con arreglo a las disposiciones del Capítulo IV y VII del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14|64);

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 689 — 31 — 781 — 1 — 4.004 — Clase A Grupo IV (sueldo básico $ 10.000 mensuales), al actual agente escalafonado Clase B — Grupo I, don José Joaquín Quirico de Masdevall (Cl. 1917, D. M. 2, M. 271.245, C. I. 1.684.911 Pol. Fed.); en su reemplazo, al actual agente Clase B — Grupo III, don Juan Carlos Raimondo (Cl. 1921, D. M. 57, M. número 3.628.663, C. Id. 62.496, Pol. de Jujuy); en su reemplazo, al actual agente Clase B — Grupo IV, don Orlando Rodolfo Chantada (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.331.617, C. I. 2.626.847, Pol. Fed.); en su reemplazo, al actual agente Clase B - Grupo V, don Carlos Raúl Gutiérrez (Cl. 1931, D. M. 63, M. número 3.918.854, C. I. 6.027, Pol. de Formosa); en su reemplazo, al actual agente Clase D — Grupo I, don Eugenio Handu (Cl. 1897, D. M. 16, M. 845.176, C. I., 1.508.518, Pol. Fed.); en su reemplazo, al actual agente Clase D — Grupo II, doña Ana Victoria Labache (L. Cíc. 3.389.178, C. Id. 1.462.817, Pol. Fed.); en su reemplazo, al actual agente Clase D - Grupo III, don Juan Antonio Zalba (Cl. 1907, D. M. 16, M. 829.466, C. Id. 215.063, Ident. Civil de la Prov. de Buenos Aires) y en su reemplazo, al actual agente Clase D — Grupo IV, don Santiago Salvador Bosque (Cl. 1907, D. M. 60, M. 3.777.733).

Art. 2º — La función del cargo de la Clase A — Grupo IV, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º promueve en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, estará bonificada con los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" y|o "servicios calificados" corresponda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Exoneraciones.

DECRETO Nº 5.626. — Bs. As., 28|7|64.

VISTO el expediente número 28.072 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-Cabo Nº 8.338 Mariano Raúl Lugones, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º, incisos 7º y 8º de la Ley Orgánica de la citada Repartición; artículo 344º, inciso b), apartado 10º de su Reglamentación, con el agravante que determina su artículo 374º, inciso 2º; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Conviértese en exoneración, la baja del ex-Cabo Nº 8.338 Mariano Raúl Lugones (Clase 1930, D. M. 23, M. I. Nº 5.352.741) de la Policía Federal, dispuesta por la mencionada Dependencia, por resolución de fecha 31 de enero de 1964.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

DECRETO Nº 5.913. — Bs. As., 4|8|64.

VISTO el Expediente Nº 39.201|64, relacionado con la solicitud interpuesta el 9 de abril de 1964, por el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Gregorio Máximo Ripoll; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado, mediante Decreto Nº 11.363, de fecha 26 de octubre de 1962, fue declarado cesante por hallarse encuadrada su situación en la causal prevista por el artículo 31º, inciso h) —por incumplimiento de lo determinado en el artículo 7º, inciso d), i) y ll)—, del Estatuto aprobado por Decreto Nº 7.334|60 (fs. 134|137, del Expediente Nº 32.881|58, agregado por cuerda floja);

Que el mencionado ex agente, con fecha 28 de diciembre de 1962, reclamó contra la medida expulsiva de referencia, gestión que fue denegada por resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 19 de febrero de 1963 (fs. 20 del Expediente Nº 43.087|62, agregado por cuerda floja);

Que en mérito a ello, el doctor Ripoll presentó el 10 de abril de 1963, recurso para ante el Poder Ejecutivo, contra la precitada resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda (fs. 1|8 del Expediente Nº 39.320|63, agregado), siendo de suyo evidente que el interesado, con su escrito, perseguía en realidad la revocación del Decreto Nº 11.363|62;

Que dicha gestión fue considerada por Decreto Nº 8.492 del 2 de octubre de 1963, por el que no se hizo lugar a lo solicitado por el recurrente y se resolvió que debía estarse a lo dispuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda, el 19 de febrero de 1963 (fs. 21|23 del Expediente Nº 39.320|63, agregado);

Que con fecha 9 de abril de 1964, el causante interpuso una nueva presentación, por la que peticiona se considere la posibilidad de convertir en aceptación de renuncia la sanción de cesantía que le fuera impuesta por Decreto número 11.362|62 (fs. 1|2);

Que al respecto, es necesario señalar que dicho procedimiento no se encuentra previsto en las normas en vigor, como así también, que la medida de cesantía no comporta un impedimento para un eventual reingreso del afectado a la Administración Pública Nacional ni una inhibición especial para actos administrativos (jubilación, etc.);

Que ante una gestión similar a la de autos (Caso: Francisco Santoro, Expediente Nº 39.810|58), la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda expresó en su dictamen del 10 de febrero de 1961 —del que se agrega copia autenticada a fs. 8|9—, que no habiendo presentado la renuncia el causante, la decisión que convirtiera la cesantía en aceptación de renuncia, carecería de la seriedad que deben revestir los actos administrativos;

Que por otra parte y en atención a las reiteradas presentaciones interpuestas por el recurrente, pretendiendo la revisión de su cesantía, es oportuno tener en cuenta el dictamen del señor Procurador General de la Nación, del 16 de junio de 1896, el que se tuvo por resolución y como antecedente para casos análogos mediante decreto del 30 de junio de 1896;

Que en la oportunidad el magistrado aludido expresó:

"Si las cuestiones tanto judiciales como administrativas han de tener fin, como lo han prescripto las leyes en beneficio lo mismo de la comunidad que de los intereses privados; si el orden público se interesa en que los derechos adquiridos bajo el amparo de resoluciones definitivas queden inconmovibles; si el crédito de la administración exige que sus disposiciones sean una realidad para todos, extraña a los cambios de personal y a las situaciones políticas o influencias accidentales, es necesario que las resoluciones gubernativas no sean susceptibles de recursos de reconsideración que mantendrían viva e indefinida la discusión de lo ya resuelto. De otro modo no habrá régimen administrativo ni judicial posible, cada cambio de personal administrativo daría ocasión a un procedimiento nuevo en expedientes concluidos y archivados";

Que por todo lo expuesto y en virtud de que la situación del doctor Gregorio Máximo Ripoll ha sido exhaustivamente analizada por el Poder Ejecutivo, mediante los Decretos números 11.363 y 8.492, de fechas 26 de octubre de 1962 y 2 de octubre de 1963, respectivamente, corresponde denegar la solicitud interpuesta por el nombrado el 9 de abril de 1964, con la constancia de que el interesado ha agotado la instancia administrativa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Explotación de Hipódromos), don Gregorio Máximo Ripoll, con la constancia de que el nombrado ha agotado la instancia administrativa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Economía

ASOCIACION INTERNACIONAL DE ECONOMISTAS RURALES XII CONFERENCIA
Delegado.

DECRETO Nº 5.912. — Bs. As., 4|8|64.

VISTO: La realización de la XII Conferencia Internacional de Economistas Rurales, a celebrarse en la ciudad de Lyon (Francia), entre los días 24 de agosto y 3 de septiembre de 1964, las giras que a su término se efectuarán a distintas regiones agrícolas de ese país, y la Reunión sobre Decisiones Comerciales en las Industrias Pesqueras, que se llevará a cabo en Roma (Italia), del 21 al 25 de setiembre de 1964; y,

CONSIDERANDO:

Que la precitada Conferencia, organizada por la Asociación Internacional de Economistas Rurales, reunirá a los más calificados especialistas en el campo de la Economía Agropecuaria; y la Reunión, auspiciada por la FAO, tratará problemas de gran interés para nuestro país;

Que ello proporcionará una valiosa oportunidad a los delegados asistentes para intercambiar ideas acerca de las técnicas más evolucionadas;

Que resulta conveniente para el país que expertos argentinos concurran a este tipo de reuniones científicas, atento el nivel en que ellas se realizan;

Que, asimismo, es propicio aprovechar el viaje para encomendar al experto que se designa, la realización de estudios específicos sobre aspectos de política agraria del Mercado Común Europeo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al ingeniero agrónomo D. Alberto Amigo (Clase 1921, M. I. Nº 1.739.508), Coordinador de Proyectos Especiales del Consejo Nacional de Desarrollo, para que asista como delegado a la XII Conferencia Internacional de Economistas Rurales, a celebrarse en la Ciudad de Lyon (Francia), entre los días 24 de agosto y 3 de septiembre próximos, participe de las giras programadas por la citada Conferencia y otras requeridas para realizar estudios específicos sobre aspectos de política agraria del Mercado Común Europeo; y represente a nuestro país en la Reunión sobre Decisiones Comerciales de la Industria Pesquera que se realizará en Roma (Italia), desde el 21 al 25 de septiembre de 1964.

Art. 2º — Asígnase al señor ingeniero D. Alberto Amigo la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a u$s. 30.— (Treinta dólares estadounidenses), teniendo en cuenta que su misión tendrá una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 3º — A los fines de la realización de estudios sobre aspectos de la política agraria relacionada con el Mercado Común Europeo, que también se encomiendan al experto que se designa por el artículo 1º del presente decreto, ingeniero agrónomo D. Alberto Amigo, autorízase al mismo a rendir cuenta de los gastos que en concepto de pasajes origine el cumplimiento de su cometido, con cargo al Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Los gastos que se produzcan en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto, se imputarán a las partidas respectivas del presupuesto vigente del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Juan S. Palmero. — Eugenio A. Blanco. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES
Licencias.

DECRETO Nº 5.378. — Bs. As., 20|7|64

VISTO las actuaciones que obran por expediente Nº 115.952|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por las cuales el señor Urbano José Fernández Tavelli solicitó licencia, que esa Secretaría de Estado acordó sin goce de haberes, conforme los términos de la Resolución que obra en las mismas y que fuera pasible de observación por el Tribunal de Cuentas de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que el régimen de licencias vigentes no puede prever por la amplitud que ello significaría, situaciones poco comunes e incluso inexistentes al legislarse sobre la materia;

Que en el presente caso, es necesario arbitrar las medidas que permitan a un agente del Servicio Civil de la Nación, cumplir las funciones que le fueran encomendadas por el Poder Ejecutivo según Decreto Nº 13.098 del 29 de noviembre de 1962, al margen de otras tareas específicas,

Por ello con carácter de excepción a lo establecido en el Decreto Nº 8.567|61, de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia, sin goce de haberes desde el 4 de diciembre de 1962 y mientras desempeñe las funciones a que se hace referencia en los considerandos de este decreto, al Profesor de nueve horas semanales de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de Avellaneda (Buenos Aires), señor Urbano José Fernández Tavelli (Clase 1917 — D. M. 2 Matr. 269104 — Céd. de Id. número 1827773 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO

Rectifícase el Art. 1º del decreto 6381|63 y se aprueba un plan de estudios.

DECRETO Nº 5.376. — Bs. As., 20|7|64

VISTO: El Expte. Nº 42.434|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia donde se tramita una rectificación del decreto Nº 6.381 del 31 de julio de 1963 por el que se aprobó el plan de estudios del Instituto Superior del Profesorado, y

CONSIDERANDO:

Que al aprobar, por dicho decreto, el plan para el Profesorado en Química y Merceología se omitió consignar las dos asignaturas, que agregadas al plan del Profesorado en Química, permiten obtener el título de Profesor en Química y Merceología;

Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase el Art. 1º del decreto Nº 6 381 del 31 de julio de 1963 en el sentido de que donde dice Profesorado en Química y Merceología debe decir Profesorado en Química.

Art. 2º — Apruébase para el Profesorado en Química y Merceología el mismo plan que para el Profesorado en Química con el agregado de "Geografía Económica General" y "Geografía Económica Argentina" correspondientes al 3º y 4º año del plan para el Profesorado en Geografía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Encargados.

DECRETO Nº 5.370. — Bs. As., 20|7|64

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargada del Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor de Arroyito (provincia de Córdoba), a la señora Rosa Mirada de Geraudo (L. C. Nº 1.232.903) en reemplazo del señor Dante Néstor Francesse, quien cesa en esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en e Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

DECRETO Nº 5.373. — Bs. As., 20|7|64

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargado del Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor de Leones (provincia de Córdoba), al señor abogado doctor Miguel Angel Antóñez (L. E. Nº 6.553.854 Clase 1932), en reemplazo del señor Hilmo Luis Burdino quien cesa en esas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Cese de curso legal y desmonetización de billetes de diez y cinco pesos y monedas de cinco centavos

RESOLUCION DEL H. DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Sesión del 13 de agosto de 1964

Artículo 1º — A partir del 1º de febrero de 1965, todos los billetes de m$n. 5.— y m$n. 10.— en circulación dejarán de tener curso legal, no pudiendo ser utilizados como medio de pago.

Art. 2º — Estos billetes podrán ser canjeados en todas las casas bancarias del país hasta el 30 de junio de 1965, fecha después de la cual quedarán desmonetizados.

Art. 3º — Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DEL H. DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Sesión del 13 de agosto de 1964

Artículo 1º — A partir del 1º de febrero de 1965, todas las monedas de cinco centavos (m$n. 0,05) en circulación dejarán de tener curso legal, no pudiendo ser utilizadas como medio de pago.

Art. 2º — Estas monedas podrán ser canjeadas en todas las casas bancarias del país hasta el 30 de junio de 1965, fecha después de la cual quedarán desmonetizadas.

Art. 3º — Comuníquese. Cumplido archívese.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS
Promociones.

DECRETO Nº 5.788. Buenos Aires, 31 de julio de 1964.

VISTO la gestión elevada por la Dirección General de Justicia de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, en la que propone el ascenso de agentes afectados a su servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida encuadra en las prescripciones establecidas por el decreto Nº 1.335|64, que confiere la autorización pertinente para cubrir por promoción las vacantes existentes en su planta presupuestaria.

Que se ha dado cumplimiento a las normas complementarias determinadas en el citado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del decreto Nº 1335|64, en el Item 672 - Dirección General de Justicia de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, al personal que figura en la planilla anexa a este artículo y a las categorías que en cada caso indica.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Planilla anexa al artículo 1º

Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría a la que promueve
Rattegni de Vilanova, María Inés (L. C. 2.953.276)	D - II	D - I
Aciar Viera, Américo Pelayo (Cl. 1925-D.M. Bs. As. Mat. 4.021.270)	D - II	D - I
Aranda, Mario (Cl. 1931-D.M. 15-Mat. 4.811.212)	D - II	D - I
Vidal, Félix (Cl.1919-D.M. 68-Mat. 3.233.713)	D - II	D - I
Canosa, Manuel (Cl. 1919-D.M. 2-Mat. 422.002)	D - III	D - I
Taboada, Ricardo Alberto (Cl. 1928-D.M. Bs. As.-Mat. 4.484.291)	D - III	D - I
Bondad, Eduardo (Cl. 1914-D.M. 2-Mat. 259.402)	D - II	D - I
Picabea de López Lage, Julia Enriqueta (L.C. 38.677)	D - III	D - II
Capece, Ricardo Santiago (Cl. 1917-D.M. 3-Mat. 386.425)	D - III	D - II
Reynoso, Teresa María (L.C. 695.902)	D - IV	D - II
Guallart, María Raquel (L.C. 426.269)	D - IV	D - II
Pérez de Romero, Emilse Iris (L.C. 1.110.233)	D - IV	D - II
Pisoni, Nélida Leonor (L.C. 234.540)	D - V	D - II
Noto de Montiel, Juana (L.C. 157.501)	D - V	D - II
Toscano de Huerta, Susana Raquel (L. C. 142.347)	D - V	D - II
Pérez, Jaime Antonio (Cl. 1933-D.M. 15-Mat. 4.829.630)	D - V	D - II
Palma de Santini, Martha Beatriz (L.C. 2.948.322)	D - III	D - II
Cullen Iriondo de Rodríguez Basavilbaso, Estela María (L.C. 42.404)	D - IV	D - III
Gundin, José Luis (Cl. 1938-D.M. Bs. As.-Mat. 4.273.463)	D - V	D - III
Sobredo, Manuel Federico (Cl. 1910-D.M. 1-Mat. 96.167)	D - V	D - III
Stanganelli, Francisco (Cl . 1926-D.M. 1-Mat. 4.024.915)	D - V	D - III
Amosso, Italia Beatriz (L.C. 451.703)	D - V	D - III
Bartrons de Del Signo, Amalia Rosario (L. C. 1.338.180)	D - VI	D - III
Ponce de Riera, Felipa (L. C. 235.660)	D - VI	D - III
Saldarini de Ruso, Celia María (L.C. 1.269.557)	D - VI	D - III
Villa de Asenjo, Lola (L.C. 134.839)	D - VI	D - III
Frías, Isaías (Cl. 1914-D.M. 46-Mat. 2.949.886)	F - III	D - III

DECRETO Nº 5.789. Buenos Aires, 31 de julio de 1964.

VISTO la gestión elevada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, en lo que propone el ascenso de agentes afectados a su servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida encuadra en las prescripciones establecidas por el decreto Nº 1.335|64, que confiere la autorización pertinente para cubrir por promoción las vacantes existentes en su planta presupuestaria,

Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias determinadas en el citado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del decreto Nº 1.335|964, en el Item 774 -Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, al personal que figura en la planilla anexa a este artículo y a las categorías que en cada caso indica.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Planilla anexa al artículo 1º

Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría a la que promueve
Echevarrieta, Fortunato Rodolfo (Cl. 1901-D.M. 1-Mat. Nº 52.677)	D - III	D - II
Ruiz, Maxime Cheryl Isabel (L.C. Nº 374.341)	D - III	D - II
Capmany, Alvaro Joaquín (Cl. 1926-D.M. Bs. As. - Mat. 4.224.101)	D - III	D - II
Fox de Gill, Julia Luisa (L. C. Nº 56.486)	D - IV	D - III
Berretta, Elida (L. C. Nº 457.949)	D - IV	D - III
Pérez Calvo, Jorge Lucio (Cl. 1910-D.M. 1 -Mat. Nº 95.305)	D - V	D - IV
Sugero Herrera de Somerville Estela del Valle (L.C. Nº 9.295.538)	D - V	D - IV
Vouilloud, Humberto Adolfo (Cl. 1920-D.M. 30-Mat. Nº 1.896.369)	D - V	D - IV
Núñez, Héctor Dante (Cl. 1927-D.M. 19-Mat. 5.115.019)	D - V	D - IV
Mosquera, María Beatriz (L.C. Nº 2.741.578)	D - V	D - IV
Franchi, Iris Josefa Amalia (L.C. Nº 2.610.447)	D - VI	D - V
Fernández, Pedro Eliseo (Cl. 1912-D.M. Bs. As.-Mat. 4.491.868)	D - VI	D - V
Sánchez, Víctor Laureano (Cl. 1911-D.M. 61-Mat. 3.820.937)	D - VI	D - V
Salinas, Dionisio (Cl. 1914-D.M. 3-Mat. Nº 379.317)	D - VI	D - V
García Velloso, Leonardo (Cl. 1921-D.M. 2-Mat. Nº 1.730.439)	D - VI	D - V
San Martín, Hilario Arturo (Cl. 1889-D.M. 1-Mat. Nº 78.434)	D - VI	D - V
Oliveri, Juan (Cl. 1923-D.M. 1-Mat. Nº 1.743.970)	D - VI	D - V
Otero de Papi, Hilda Pilar (L.C. Nº 388.388)	D - VI	D - V
D'Ignazio, Felipe Antonio (Cl. 1925-D.M. 5-Mat. Nº 4.461.102)	D - VI	D - V
Prego, Florencio Jorge (Cl. 1922-D.M. 3-Mat. Nº 1.740.219)	D - VI	D - V
Elías de Coll, Yolanda (L.C. Nº 324.693)	D - VI	D - V
Ares, Eduardo Bernardo Celso (Cl. 1919-D.M. 4-Mat. Nº 445.557)	D - VI	D - V

DECRETO Nº 5.790. Buenos Aires, 31 de julio de 1964.

VISTO la gestión elevada por la Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, en la que propone el ascenso de agentes afectados a su servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida encuadra en las prescripciones establecidas por el decreto Nº 1.335|64, que confiere la autorización pertinente para cubrir por promoción las vacantes existentes en su planta presupuestaria,

Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias determinadas en el citado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del decreto Nº 1.335|64, en el Item 775 -Dirección General del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, al personal que figura en la planilla anexa a este artículo y a las categorías que en cada caso indica.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Planilla anexa al artículo 1º

Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría a la que promueve
Beltrami, Oscar Luis (Cl. 1919-D.M. 68-Mt. 3.233.714)	B - I	A - V
Liporaci, Domingo Salvador (Cl. 1913-D.M. 2-Mt. 253.711)	B - III	B - I
Souza, Andrés (Cl. 1914-D.M. 3-Mt. 379.129)	B - VI	B - III
Cursio, José (Cl. 1913-D.M.2-Mt. 255.451)	D - I	B - IV
Lemos, Facundo Alvaro (Cl. 1911-D.M. 51-Mt. 3.310.905)	D - II	B - V
Astein, Elisa Beatriz (L.C. 8.643)	D - II	B - V
Facundez de Villamayor, Dora Juana (L.C. 674.251)	D - II	B - V
Sosa, Julio José (Cl. 1916-D.M. 4-Mt. 423.306)	D - II	B - VI
Bernasconi, Carlos Antonio (Cl. 1901-D.M. 3-Mt. 301.073)	D - II	B - VI
Urioste, Alcira María (L.C. 1.661.627)	D - III	B - VI
Caellas de Dossena, Felisa Gervasia (L.C. 2.163.050)	D - III	B - VI
Adami, Américo Aníbal (Cl. 1910 - D.M. 15 - Mt. 778.473)	D - II	D - I
Beltrami, Elva Marta (L.C. 4.360.284)	D - III	D - II
Orozco de Antinucci, Eulalia Celina (L.C. 1.314.606)	D - III	D - II
Tirigall, Roberto Germán (Cl. 1925 - D.M. 68-Mt. 3.254.108)	D - III	D - II
Bertoni, Carlos César (Cl. 1928-D.M. 1-Mt. 4.041.457)	D - III	D - II
Samtomauro, Pedro Carlos (Cl. 1916-D.M. 3-Mt. 883.026)	D - III	D - II
Dossena, Matilde Felisa Isabel (L.C. 2.163.399)	D - IV	D - II
Luna de Godoy, Blanca Clara (L.C. 2.848.062)	D - IV	D - II
Luzzi, Héctor Armando (Cl. 1914-D.M. 2-Mt. 254.486)	D - IV	D - III
Frega, Roberto Arturo (Cl. 1913-D. M. 1-Mt. 120.680)	D - IV	D - III
Benítez, María Celia (L. C. 2.141.092)	D - IV	D - III
Dubini, Sora Lilian (L. C. 84.602)	D - IV	D - III
Bacigalupo, Ismael (Cl. 1908-D.M. 1-Mt. 48.683)	D - IV	D - III
Di Santis, Francisco (Cl. 1912-D.M. 1- Mt. 115.372)	D - IV	D - III
Patiño Mayer Luzuriaga, Guillermo Julio (Cl. 1915-D.M. 1-Mt. 136.944)	D - IV	D - III
Casariego, Pedro Clemente (Cl. 1923-D.M. 1-Mt. 4.008.315)	D - IV	D - III
Pérez Quinteros, Olga (L. C. 1.165.569)	D - IV	D - III
Gadano, Irene (L. C. 70.780)	D - V	D - III
Ferro, Roberto Francisco (Cl. 1908-D.M. 68-Mt. 787.351)	D - V	D - IV
Machado, Teodoro Absalón (Cl. 1910-D.M. 1-Mt. 107.298)	D - V	D - IV
Naveira, Héctor Manuel Enrique Emilio (Cl. 1922-D.M. 4-Mt. 1.808.143)	D - V	D - IV
Cavallieri, Osvaldo Antonio (Cl. 1933-D.M. 15-Mt. 4.826.652)	D - V	D - IV
Sobredo, Juan D. (Cl. 1924-D.M. 68-Mt. 3.250.523)	D - V	D - IV
Vidal, José Evaristo (Cl. 1920-D.M. 2-Mt. 1.730.865)	D - V	D - IV
Zwolanowski, Zygmunt (Cl. 1910-D.M. Bs. As.-Mt. 4.304.483)	D - V	D - IV
De Renzis, Angel (Cl. 1923-D.M. 4-Mt. 1.813.102)	D - V	D - IV
Huidobro, Beatriz Sabina (L. C. 146.474)	D - V	D - IV
Santiago, Nilda Gladys (L. C. 2.932.858)	D - V	D - IV
Pérez Galván, María Luisa (L. C. 2.639.828)	D - V	D - IV
Sánchez, Adela (L. C. 3.226.904)	D - V	D - IV
Frías, de García Rojas, Laura Elisa (L. C. 2.615.380)	D - V	D - IV
Beadjement, Carlos María (Cl. 1933-D.M. 15-Mt.4.830.626)	D - VI	D - IV
Gómez de Rodríguez, Ofelia Haydée (L. C. 433.799)	D - VI	D - IV
Latorre Otamendi de Suárez Pinto, María Teresa Carmen (L. C. 423.799)	D - VI	D - IV
Orozco de Gomez Sierra, Rosa (L. C. 1.358.657)	D - VI	D - V
Yeannes, Alfredo Calixto (Cl. 1904-D.M. 17-Mt. 878.561)	D - VI	D - V
Urien de Izura, María Luisa (L. C. 2.801.851)	D - VI	D - V
Coll, Hilario (Cl. 1925-D.M. 1-Mt. 4.020.151)	D - VI	D - V
Darnaud de Pérez, Beatriz (L. C. 150.342)	D - VI	D - V
Maudet, Celia Yolanda (L. C. 481.502)	D - VI	D - V
Pardo de Passarelli, Teodora Ermelinda (L. C. 1.400.187)	D - VI	D - V
Farías Moline, Nélida Antonia (L. C. 2.981.487)	D - VI	D - V
Rodríguez, José Víctor (Cl. 1918-D.M. 2-Mt. 419.887)	D - VI	D - V
Vera de Fola, Sulma Rosa (L. C. 2.938.608)	D - VI	D - V
Del Valle de Ponce, Cora Marta (L. C. 224.036)	D - VI	D - V
Yust, Juan (Cl. 1925-D.M. Bs. As.-Mt. 4.019.011)	D - VI	D - V
Listo, José Rodolfo (Cl. 1929-D.M. 15-Mt. 4.794.118)	D - VII	D - V
Besares Soraire, Sara Argentina (L. C. 1.555.047)	D - VII	D - V
Chammas, María Angélica (L. C. 3.862.237)	D - VIII	D - V
Cano, Carmelo (Cl. 1908-D.M. 1-Mt. 60.045)	E - VII	D - VI
Asat, Isaac (Cl. 1915-D.M. 1-Mt. 140.716)	E - VII	D - VI
Palavecino, Juan (Cl. 1926-D.M. 59-Mt. 3.737.764)	F - VI	D - VI

DECRETO Nº 5.791. Buenos Aires, 31 de julio de 1964.

VISTO la gestión elevada por la Dirección General de Justicia de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, en la que propone el ascenso de agentes afectados a su servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida encuadra en las prescripciones establecidas por el decreto Nº 1.335|64, que confiere la autorización pertinente para cubrir por promoción las vacantes existentes en su planta presupuestaria,

Que se ha dado cumplimiento a las normas complementarias determinadas en el citado decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del decreto Nº 1.335|964, en el Item 672 - Dirección General de Justicia de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, al personal que figura en la planilla anexa a este artículo y a las categorías que en cada caso indica.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Planilla anexa al artículo 1º

Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría a la que promueve
Aramburu, Rodolfo Fermín (Cl. 1930-D.M. Bs. As.-Mt. 4.244.109)	B - IV	B - III
Arteta, Martha Beatriz (L. C. Nº 393.076)	D - I	B - III
Parenti, Reynaldo (Cl. 1932-D.M. 18-Mat. 5.030.049)	D - II	D - I
Doña, Manuel (Cl. 1915-D.M. 3-Mat.382.305)	D - V	D - II
Piazze, Julio Adolfo (Cl. 1917-D.M. 3-Mat. 387.283)	F - IV	D - IV

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 259 Buenos Aires, 29 de julio de 1964.

VISTO el expediente Nº 189.636|63, en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase el acoplado forrajero de kg. 1.590 (mil quinientos noventa kilogramos) neto: Partida 1.799|802 de la Tarifa de Avalúos.

Por unidad que se exporte le corresponderá un reintegro de:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.385,20 (dos mil trescientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional);
b) Por recargos cambiarios (Decretos Nros. 5.439|59 y complementarios, 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 11.098,80 (once mil noventa y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional);
c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58), m$n. 553,05 (quinientos cincuenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes variables de: m$n. 13.471,15 (trece mil cuatrocientos setenta y un pesos con quince centavos moneda nacional).
2) Gravámenes fijos de: m$n. 565,90 (quinientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63 los reintegros establecidos por gravámenes variables quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 12.422,70 (doce mil cuatrocientos veintidós pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 12.305,55 (doce mil trescientos cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 11.257,10 (once mil doscientos cincuenta y siete pesos con diez centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la utilización mínima de la materia prima y productos de importación que se detallan:

MATERIA PRIMA	Cantidad
Palanquilla de acero con más de 0,40 % de carbono	232,500 Kg.
Chapa de acero SAE 1080	2,975 "
Palanquilla de acero de aleación para laminación	81,323 "
Palanquilla de hierro para laminación con menos de 0,40 % de carbono	535,000 "
Cobre	1,540 "
Hierro en chapas sin trabajar, chapa gruesa o mediana en planchas de 3 mm. o más de espesor	478,800 "
Hierro en chapas sin trabajar, chapa fina laminada en caliente en planchas desde el calibro Nº 12 al 30	173,000 "
Hierro en lingotes para fundición	71,610 "
Cojinetes a bolilla	7 Unidades
Cojinetes a rodillo	15 "

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 260 Buenos Aires, 29 de julio de 1964.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 270.367|64 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase Agujas de acero atraumáticas enhebradas, en tubos de vidrio, esterilizadas, para suturas quirúrgicas. (Partida Nº 5.088 de la Tarifa de Avalúos), y establécense los siguientes reintegros por cada cien (100) docenas que se exporten:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 555,15 (quinientos cincuenta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional);
b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 630,90 (seiscientos treinta pesos con noventa centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.186,05 (mil ciento ochenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 %) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Art. 7º), los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

Gravámenes variables: m$n. 1.059,85 (mil cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

103 docenas (ciento tres docenas) de agujas atraumáticas de acero para suturas quirúrgicas.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 261 Buenos Aires, 29 de julio de 1964.

VISTO el expediente S.E.I.M. Nº 189.707|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Art. 3º del Decreto 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase Polvo oxidante y blanqueador para lavado de ropa (Partida de la Tarifa de Avalúos sin Nº) y establécense los siguientes reintegros por cada 100 kilogramos que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 154,45 (ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional);
b) Por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 1.683,90 (mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. (diez centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 1.838,25 (mil ochocientos treinta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

PRODUCTO	Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos Nos. 11.452|62 y 1.553|63
Polvo oxidante y blanqueador para lavado de ropa (100 kg.).	m$n. 1.696,05 (mil seiscientos noventa y seis pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 1.637,95 (mil seiscientos treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 1.495,75 (mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado 1º están calculados sobre la base de los contenidos mínimos de los siguientes productos de importación:

35 kg. (treinta y cinco kilogramos) de Monopersulfato de potasio.
62 kg. (sesenta y dos kilogramos) de Soda Solvay.
2 kg. (dos kilogramos) de Perborato de sodio.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 262 Buenos Aires, 29 de julio de 1964.

VISTO los expedientes S.E.I.M. Nº 183.448|63 y 183.451|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 531|63 de fecha 6 de agosto de 1963.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por tonelada que se exporte:

a) TEJIDO DE ALAMBRE GALVANIZADO ROMBOIDAL. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.088.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.305,35 (mil trescientos cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63) m$n. 3.330,85 (tres mil trescientos treinta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).
3) Por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 332,70 (trescientos treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 332,70 (trescientos treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 4.636,20 (cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional).

b) TEJIDO DE ALAMBRE GALVANIZADO CUADRANGULAR. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2.088.

Por cada tonelada que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.004,80 (mil cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 4.460,05 (cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos con cinco centavos moneda nacional).
3) Por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 365,55 (trescientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n 365,55 (trescientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 5.464,85 (cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

3) Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 (Art. 7º) y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63
Para el acápite a) del apartado 2º		
m$n. 4.084,75 (cuatro mil ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 4.545,60 (cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 3.994,15 (tres mil novecientos noventa y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional).
m$n. 4.857,15 (cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional).	m$n. 5.353,95 (cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 4.746,25 (cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

4º — Los reintegros establecidos en el punto 2º) se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Para el acápite a) del punto 2º
1.132 toneladas de palanquilla.
0,051 toneladas de zinc en lingotes.

Para el acápite b) del punto 2º
0,849 tonelada de palanquilla (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.653 bis).
0,296 tonelada de palanquilla (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.149).
0,0627 tonelada de zinc en lingotes.

5º — Establécese conforme con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.567|63 que el producto zinc en lingotes quedará sometido a las verificaciones que determina el artículo 2º del decreto precedentemente mencionado.

6º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 263 — Buenos Aires, 29 de julio de 1964.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 188.054|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase el cátodo para celda electrolítica para producción de cloro gas, Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.800 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte:

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5.487,65 (cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional);

b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios Decreto Nº 11.452|62 y Dto. Nº 1.553|63) m$n. 25.751,40 (veinticinco mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional);

c) Por Fondo Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 379 (trescientos setenta y nueve pesos moneda nacional);

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de m$n. 379 (trescientos setenta y nueve pesos moneda nacional);

b) Gravámenes variables de m$n. 31.239,05 (treinta y un mil doscientos treinta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio fijado por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63 los reintegros por gravámenes variables quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63
m$n. 30.272,85 (treinta mil doscientos setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 28.068,85 (veintiocho mil sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 27.102,65 (veintisiete mil ciento dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la utilización mínima de los productos de importación que se detallan seguidamente.

12 m2 de tejido de alambre de acero especial de 6 hilos por 25,4 milímetros.
63 kg. de chapa de cobre (Resol. Nº 634|63).

4º — Establécese, conforme ceon lo dispusto por el Artículo 8º del Decreto Nº 7.587|63 que el producto tejido de alambre de acero especial de 6 hilos por cada 25,4 milímetros quedará sometido a las verificaciones que determina el Artículo 2º del decreto precedentemente mencionado.

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Dirección Nacional de Comercio Interior

RESOLUCION Nº 91 - Bs. As., 6|8|64.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 14.498/63 SECN., producido por la firma Siam Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 173, y

CONSIDERANDO:

Que el surtidor de nafta para Uso Industrial con que se relaciona este expediente es en su esencia similar a otros ya aprobados por la firma recurrente, consistiendo la variante fundamental en el uso de un nuevo sistema registrador de expendios;

Que el dispositivo precedentemente citado registra independientemente cada despacho por medio de dos (2) sistemas, uno de tambores visibles y otro impresor cubierto, cuyas indicaciones pueden marcarse sobre tarjetas apropiadas, complementando a ambos un sistema integrador de expendios;

Que se evidencia por la presentación de la firma recurrente y por las pruebas efectuadas, que si durante un despacho se presiona el botón de vuelta a "0" en dirección del sistema de tambores ya mencionado, éstos quedan desconectados, lo que se manifiesta por su inmovilidad, continuando su movimiento en cuanto se suprime la acción sobre el citado botón, difiriendo el expendio de lo indicado en la cantidad no registrada;

Que siendo el sistema impresor independiente del de tambores, la acción sobre el botón de vuelta a "0" no incide sobre aquél, lo que permite registrar en la tarjeta la cantidad expedida;

Que, consecuentemente, exigiendo la entrega de la tarjeta impresa, la que sólo puede colocarse en el mecanismo "ad hoc" cuando este sistema está en "0" y retirarse cuando se ha finalizado el despacho, éste queda perfectamente indicado;

Que la leyenda propuesta a fs. 84 por la firma interesada es apropiada para evitar incorrecciones;

Que el sistema de tambores en esa forma es un elemento auxiliar cuyo uso es necesario para visualizar los expendios y cuya desconexión en la forma ya señalada precedentemente no perjudica al abastecido, ya que, si no se usa la tarjeta, recibe más combustible que el indicado por dicho sistema;

Que, por otra parte, las firmas propietarias de estos surtidores pueden constatar en cualquier momento los despachos producidos, ya que el sistema de integración o totalizador registra los expendios aunque se inmovilice el sistema de tambores por acción sobre el botón de vuelta a "0";

Por ello y atento lo informado por el Departamento de Pesas y Medidas,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Resuelve:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a verificación primitiva del surtidor de nafta a flujo continuo, modelo Siam 254 BB para Uso Industrial, documentado a fs. 2|4, 8|23, 25|44, 46|54, 57|58, 60|64, 70|71, 73|76 y 83|84, como derivado del surtidor tipo S.4012, modelo Siam 290 BB 2/A, sin que varíe el tipo.

2º — El precintaje de los aparatos se efectuará en la forma establecida en la memoria de fs. 65|66 y plano de fs. 67.

3º — Ratificar las correcciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas y la exigencia propuesta por dicha Repartición de la inclusión en la chapa de identificación de la leyenda Para Uso Industrial, cuyas letras tendrán como mínimo una altura de 4 mm.

4º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas, para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Manuel C. L. Salinas.

$ 13.200. — e.19|8 Nº 42.690 v.19|8|64

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición hasta el día 4 de setiembre de 1964, a los fines de cubrir un cargo de maestro mayor de obras en el Distrito San Luis.

El agente que resulte designado revistará en la Clase VI, percibirá el sueldo correspondiente a ella y, además, el adicional por título y la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función y tener título de mastro mayor de obras expedido por Escuelas Industriales de la Nación.

Las presentaciones, en las que se consignarán todos los datos personales, documentos de identidad y estudios cursados, podrán hacerse hasta el día 4 de setiembre de 1964, ante el Jefe del mencionado Distrito, el que, asimismo, proporcionará toda información al respecto.

e.19|8 Nº 7.802 v.21|8|64

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público Nº 22|64, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 4 de setiembre próximo a las 17 horas para otorgar el permiso de ocupación de siete (7) terrenos ubicados en la Avenida Costanera, Dársena "F", costado oeste del Puerto Buenos Aires; destinados a la construcción y explotación de quioscos parrilleros.

Retiros de Pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12.30 a 17.30 horas, al precio de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.00).

e.19|8 Nº 7.801 v.21|8|64

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

1º) Llámase a concurso interno de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Cantidad de cargos: 1; Clase D; Grupo: I; Función: Técnico contable de 1ra.; Remuneración mensual: $ 13.340. — Cantidad de cargos: 4; Clase: D; Grupo: II; Función: Oficinista de 1ra.; Remuneración mensual: $ 12.590. — Cantidad de cargos: 8 Clase: D; Grupo: III; Función: Técnico contable de 2da.; Remuneración mensual: $ 12.030. — Cantidad de cargos: 1; Clase: D; Grupo: IV; Función: Oficinista de 2da.; Remuneración mensual: 11.500.

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el día 7|9|64, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda comprendidos en el artículo 20º del Decreto Nº 14|64 (t.o.), que reúnan las condiciones establecidas en el punto 12º del mismo y, a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento de normas, condiciones y temas de concurso aprobadas por resolución Nº 7.628|60.

2º Llámase a concurso abierto de oposición, simultáneamente con el efectuado en el punto 1º del presente, para cubrir los cargos enunciados en el mismo, con la expresa constancia de que los inscriptos en este concurso abierto, serán considerados únicamente para las vacantes que no se cubrieran mediante el concurso interno.

En dicho concurso cuya apertura se efectuará el día 7|9|64 podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas ajenas a la misma, que reúnan los requisitos mínimos establecidos por el punto 23º (Clase D - Personal Técnico, Especializado y Administrativo) del Escalafón General (t.o. por Decreto Nº 14|64), artículo 3º del Estatuto aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 y correlativo de su Decreto reglamentario Nº 1471 y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamentos de normas, condiciones y temas de concurso, aprobado por resolución Número 7.628|60.

3º) Efectuada la apertura de los concursos interno y abierto de oposición, referidos en los puntos 1º y 2º, durante los días 8 y 9 de setiembre de 1964, se colocará en todas las carteleras del edificio de la Secretaría, la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo, se dará por suficientemente notificados a los que residan en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los que se domicilien fuera de ese radio, serán notificados de aquella circunstancia por carta certificada. Déjase establecido que los postulantes deberán concurrir a dichas pruebas munidos de documentos de identidad.

Las solicitudes para participar en los precitados concursos deberán retirarse en Hipólito Yrigoyen 250, piso 10º, local 1029 y se recibirán en el mismo lugar hasta el 2|9|64. En el mismo local se suministrarán las informaciones que se soliciten.

Secretaría y Despacho, 13 de agosto de 1964. — José B. Ameijeiras, jefe.

e.13|8 Nº 7.756 v.19|8|64

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Concurso de Antecedentes

De conformidad con el Decreto-Ley 2964|58, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución 177 bis del 3 de junio ppdo., de su Directorio, ha resuelto llamar a concurso de antecedentes para la adjudicación de 9 lotes en la Provincia de Mendoza.

Se trata de unidades de trabajo aptas para la explotación vitícola, frutícola, hortícola y granja (5 de cuyos lotes tienen riego definitivo) y se hallan ubicados en los Departamentos Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Maipú, Luján, Santa Rosa y La Paz.

El concurso tendrá una duración de 30 días a partir del 15 de agosto próximo, debiendo finalizar el 15 de setiembre y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las Leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 o|o del precio fijado por cada uno de los lotes en el momento de concretar la operación y el saldo será amortizado en 10 anualidades con un interés del 9 o|o y el 1 o|o de comisión para gastos de administración.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso, serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano Nº 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en las Sucursales del Banco de la Nación Argentina, con asiento en Mendoza y General San Martín de la mencionada Provincia.

e.18|8 Nº 7.755 v.22|8|64

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "ADMINISTRACION GRAL. DE PUERTOS, PUERTO DE BS. AS c|LASAF S. A.|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 21 de Agosto a las 16 horas, en B. Mitre 1552, donde se exhiben dos máquinas de escribir Olivetti Lexikon y una máquina de sumar Olivetti eléctrica. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 3.000 — e.14|8-Nº 42.835-v.21|8|64

TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"C"

Avísase que los señores don Juan Pedro Ferrara, domiciliado en Formosa 1190, Bernal; don Juan Notari, domiciliado en Rawson 1181; don Manuel Alfonso Valiente, domiciliado en Pavón 1912 en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Costa Chica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que explota el ramo de artículos de vestir para damas y caballeros con sede en la calle Córdoba 821 de Capital, resuelven disolver dicha sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo social don Juan Notari, don Manuel Alfonso Valiente, la sociedad Torren's Sociedad en Comandita por Acciones y Rosario Ristagno, quienes constituirán una sociedad que girará bajo la denominación de Costa Chica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CORDOBA 821. — Reclamos de ley escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2do piso, Capital.

$ 4.600.— e.13|8-Nº 42.280-v.20|8|64

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1964 a las 18 horas, a celebrarse en 25 de Mayo Nº 533, 2º piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|64;
2º Aumento de capital;
3º Reforma de los Estatutos Sociales;
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 42.961-v.22|8|64

LICITACIONES
NUEVAS
MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75/64
Act. Nº 67.302/63

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de agosto de 1964, a las 17 horas, para la venta de un Jeep marca I. K. A., modelo 1955, en condición de rezago, que se encuentra en el Depósito Auxiliar de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en el citado Depósito.

e.19|8 Nº 7.758 v.21|8|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74/64
Expte. Nº 938|63

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de agosto de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de Un (1) mimeógrafo eléctrico automático.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal,

e.19|8 Nº 7.759 v.21|8|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73/64
Act. Nº 41.853/64

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de agosto de 1964, a las 18 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal,

e.19|8 Nº 7.760 v.21|8|64

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Postérgase la apertura de la Lic. Pública Nº 1021-Exp. 2095/63, "Arrend. Hostería Alakush" (Parque Nac. Tierra del Fuego (Localidad Ushuaia)", que debía efectuarse el 14|8|64, a 17 horas, para el 28 agosto 1964, a 17 horas, simultáneamente en Santa Fe 690, 2º piso, Cap. Fed., y en Intendencia del citado Parque. Pliegos $ 500 m|n., e informes: en ambas direcciones. Garantía s/pliego. — Jefe Suministros.

e.19|8 Nº 7.763 v.21|8|64

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANGUIL (I. N. T. A.)
Licitación Pública Nº 75/64

Llámase a licitación pública para el día 1º de setiembre de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de: medios postes, varillas, alambres lisos y de púas, torniquetes, tranqueras, tanque australiano, bebederos para hacienda, flotantes para bebederos, bridas para tanques, codos de caño y llaves de paso.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Experimental de Anguil, Casilla de Correos Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e.19|8 Nº 7.764 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.764 v.24|8|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 19.697/56
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 7/64 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Unidades de los Puertos Ing. White y Galván y en la Planta de Silos Subterráneos de Grünbein, dependientes de esta Delegación. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359-79, 3er. piso, Capital Federal —División Contrataciones y Suministros— o en la División Administración de la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento número 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en la citada Delegación, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.19|8 Nº 7.761 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.761 v.28|8|64
e.31|8 Nº 7.761 v.31|8|64
e.1º|9 Nº 7.761 v.1º|9|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 253-P/64, para la contratación de los trabajos de construcción e instalación hasta quedar lista para funcionar, incluyendo la totalidad de los materiales y accesorios necesarios de un sistema neumático de aspiración de polvillo y rechazos, en la galería sobre silos de la Unidad VI de la Delegación Buenos Aires.

Precio de pliegos y planos m$n. 250, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sito en Paseo Colón 359/79, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un millón trescientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.300.000), depósito de garantía, uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964.

e.19|8 Nº 7.762 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.762 v.28|8|64
e.31|8 Nº 7.762 v.31|8|64
e.1º|9 Nº 7.762 v.1º|9|64
e.7|9 Nº 7.762 v.8|9|64

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.818|63

Llámase a Licitación Pública Nº 48, el día 10 de setiembre de 1964, a las doce y treinta horas, para la construcción de un tablero eléctrico.

Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. Piso, oficina 323, Capital. Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — El Gerente de Administración.

e.19|8 Nº 7.765 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.765 v.25|8|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licita pública para el día 28 de agosto de 1964, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.038|64 DNQ, a las 13.55 hs. Erlenmeyer de vidrio Pyrex.

Expte. Nº 317.039|64 DNQ, a las 14.10 hs. Artículos de laboratorio (crisoles, embudos, cápsulas, etc.).

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.19|8 Nº 7.766 v.21|8|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 338.010|64

Llámase a licitación pública para la prov. de tela negra p|encuadernación —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1964, a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T.E. 37-9051, Int. 50.

e.19|8 Nº 7.767 v.21|8|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 42|964. Apertura: 1º Setiembre 1964, 16 hs. "Impresión de formularios varios".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.19|8 Nº 7.768 v.21|8|64

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 244|64 para la: Provisión y colocación de parasoles metálicos en el edificio Nº 14 de los laboratorios INTI en Miguelete, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 4 de setiembre de 1964, a las 15 horas, en Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º Piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.19|8 Nº 7.769 v.21|8|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 673|64. Tambores cilíndricos de chapa negra. Fecha de apertura para el día 23 de setiembre de 1964, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 677|64. Barras de sondeo. Fecha de apertura para el día 18 de setiembre de 1964, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 680|64. Cañería de bombeo. Fecha de apertura para el día 21 de setiembre de 1964, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 687|64. Tambores cilíndricos de chapa negra. Fecha de apertura para el día 23 de setiembre de 1964, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 699|64. Tractor-cargador sobre rodados neumáticos. Fecha de apertura para el día 29 de setiembre de 1964, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.19|8 Nº 7.770 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.770 v.28|8|64
e.31|8 Nº 7.770 v.31|8|64
e.1º|9 Nº 7.770 v.1º|9|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 700|64. Camiones-tractores. Fecha de apertura para el día 25 de setiembre de 1964, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.19|8 Nº 7.771 v.21|8|64
e.24|8 Nº 7.771 v.25|8|64

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.404: Adq. indicadores de presión de cilindros, potencias y diagramas de trabajo en motocompresores. Apert.: 4|9|64, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.406: Traslado de personal desde Lavalle hasta Pta. Gas del Estado y traslado de familiares desde Lavalle hasta Frías (Stgo. del Estero). Apert.: 3|9|64, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.407: Traslado de personal, escolares y familiares desde Metán hasta Lumbreras (Salta). Apert.: 3|9|64, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.408: Traslado de personal y escolares en Bell-Ville (Córdoba). Apert.: 3|9|64, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.19|8-Nº 7.772-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.772-v.25|8|64

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.405: Adq. papel blanco continuo para máquinas I.B.M. Apert.: 7|9|64, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.409: Traslado de escolares y familiares en Cañadón Seco (Prov. Chubut). Apert.: 8|9|64, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.19|8-Nº 7.773-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.773-v.28|8|64
e.31|8-Nº 7.773-v.31|8|64
e.1º|9-Nº 7.773-v.1º|9|64

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.410: Adq. codos radio largo, de acero forjado 24" diámetro. Apert.: 3|9|64, a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.19|8-Nº 7.774-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.774-v.25|8|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. T. 311|64 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para el día 2|9|64, a las 14 hs., con el objeto de resolver la contratación de las obras de Completamiento del muro perimetral de seguridad en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Las propuestas deberán ser remitidas a División Contrataciones (IP), Paseo 550, p. 3º, Cap. Fed., donde se llevará a cabo el acto.

Nota: Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, pliegos de bases y condiciones, cláusulas complementarias, cláusulas técnicas, presupuesto oficial de la obra, consulta de planos, observaciones y aclaraciones, dirigirse a la División Trabajo (IP), Paso 550, p. 3º, Capital Federal.

Importe de la garantía: m$n. 33.677. — El Director de Administración.

e.19|8-Nº 7.775-v.21|8|64
e.24|8-Nº 7.775-v.25|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 471 - Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 2|64, para el día 26 de agosto de 1964, a horas 10, para contratar por ajuste alzado, la obra "Provisión y montaje de torres para antena Estación Ionosférica", en Horco Molle.

Presupuesto oficial: $ 539.501. Precio de la documentación: $ 500, a retirar del domicilio arriba indicado, donde tendrá lugar la apertura de propuestas. — Director: Ing. Félix Monroy. — Contador: Lic. Emilio O. Cánepa.

e.19|8-Nº 7.776-v.21|8|64

COLEGIO NACIONAL BALCARCE

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas relativas a la contratación de un inmueble para el funcionamiento del Colegio Nacional de Balcarce, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Las propuestas, que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la locación de inmuebles aprobado por Decreto número 9.400|57, serán abiertas en acto público a realizarse el lunes 24 de agosto de 1964, a las 10 horas, en la sede del Colegio Nacional, calle 20 Nº 569, en Balcarce, donde los interesados podrán solicitar ejemplares del pliego de condiciones.

Balcarce, 12 de agosto de 1964.

e.19|8-Nº 7.777-v.24|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y reactivos químicos, con destino a distintas dependencias de esta Facultad.

Apertura, día 31 de agosto de 1964, a las 10 horas, en el Pabellón "Perú", de la Ciudad Universitaria, donde podrán solicitarse los pliegos respectivos. Heriberto J. B. Peretti, contador.

e.19|8-Nº 7.778-v.21|8|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 456 para el día 26 de agosto de 1964
EL PALOMAR (Prov de Buenos Aires)

Nº 456. Hora 11. — Adquisición de materiales para instalaciones eléctricas con destino al Colegio Militar de la Nación. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30. Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|8-Nº 7.784-v.21|8|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 455, para el día 26 de agosto de 1964
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 455. Hora 10.50. — Adquisición de estufas de varios tipos con destino a los depósitos del Departamento Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8-Nº 7.785-v.21|8|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 458, para el día 26 de agosto de 1964
JUNIN (Provincia de Buenos Aires)

Nº 458. Hora 11.10. —Provisión de un calentador de agua tipo D.G.I. Nº "O.O.", con destino al Destacamento de Exploración de Caballería Blindado 1 "Libertador Simón Bolívar". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, dondo los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerado y lacrado, indicando día, hora, número y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8 Nº 7.788-v.21|8|64